

### A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Grupo  
Socialista

D. MIGUEL ÁNGEL HEREDIA DÍAZ, diputado por Málaga y D. ANTONIO PRADAS TORRES, diputado por Sevilla, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el Art. 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente pregunta para que les sea contestada por escrito.

Carrera de San  
Jerónimo, 40  
28014 Madrid

El Gobierno español no realizó concurso público alguno para las ayudas extraordinarias para prejubilaciones concedidas en el periodo 2001-2011 y tramitó todas y cada una de ellas por el régimen de concesión directa.

El Director General de Empleo, ha remitido al juzgado del caso de los ERE la relación de ayudas que le había solicitado a finales de julio la jueza María Núñez Bolaños para tratar de solventar una cuestión que vienen pidiendo desde hace tiempo varias defensas acerca de la existencia o inexistencia de un marco legal que amparara la concesión de este tipo de ayudas sociolaborales.

El Ministerio aporta un listado de 220 ayudas con las empresas beneficiadas, la entidad aseguradora, el tomador de la póliza, el organismo que efectuó el ingreso y el importe de cada ayuda en dicho periodo, el mismo que se investiga por la gestión de la Junta de Andalucía.

Y reconoce que la Dirección General "tramitó todas estas solicitudes por el régimen de concesión directa", según el informe aportado al juzgado y que ha aparecido en varios medios de comunicación. El total de las ayudas suman unos 300 millones de euros en esos once años.

Añade el escrito, fechado este 18 de septiembre, que esta forma de proceder "sucede en la actualidad" después de la aprobación del Real Decreto 908/2013 por el que se establecieron las normas especiales para la concesión de ayudas extraordinarias a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas.

"La Dirección General resolvía directamente sobre la concesión de las ayudas, condicionada la disponibilidad presupuestaria existente", sentencia el Gobierno español ante el juzgado.

El informe del Ministerio también es tajante a la hora de señalar que no se realizó por ningún organismo estatal o por la Subdelegación del Gobierno "comprobación alguna respecto del coste de la póliza de seguros" ya que "esos organismos carecían de una atribución normativa específica que les habilitara para determinar si la ayuda se ingresaba o no en una póliza de seguro, quién fuera en su caso el tomador (que en ningún caso lo fue la Administración General del Estado) o si el coste de la póliza era o no adecuado".

Es decir, el Gobierno español concedía la ayuda y eran los beneficiarios quienes pagaban las primas a las aseguradoras con las ayudas.

C.DIP 50203 06/10/2017 13:55

De la documentación "se colige que esas pólizas fueron contratadas en unidad de acto, en donde en la misma póliza aparecían los pagos del Gobierno central y del autonómico, es decir, se presume que el Gobierno central tampoco elaboró para esas pólizas ningún pliego de prescripciones técnicas que pudiera ser utilizado en procedimientos de concurrencia competitiva, en los que se invita a participar directamente a las aseguradoras sin la intervención de un mediador de seguros".

**Por todo ello formulamos las siguientes preguntas:**

- 1.- ¿Cuál fue el procedimiento seguido por el Gobierno para la concesión de las ayudas extraordinarias para prejubilaciones concedidas en el período 2001-2011?**
- 2.- ¿Tramitó el Gobierno dichas ayudas por el régimen de concesión directa, sin realizar concurso público para su concesión?**
- 3.- ¿Cuál fue el montante total de esas ayudas en esos once años?**

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 6 de octubre de 2017

  
EL DIPUTADO  
MIGUEL ÁNGEL HEREDIA DÍAZ

  
EL DIPUTADO  
ANTONIO PRADAS TORRES

  
PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

35-59/ESS/api/1